

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Habiéndose fugado del depósito de esta plaza el día 13 del actual el quinto Pedro Lopez, que debia pasar al de Valladolid y cuyas señas se espresan á continuacion, dispondrán los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia la captura de aquel, remitiéndole si fuese aprehendido á disposicion de este Sr. Comandante general.

Natural de Fresno de Rodilla, hijo de Estevan y Victoria Izquierdo, estatura 5 pies y 5 líneas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular y barba poca. Burgos 18 de Junio de 1838. = Fernando María Ferrer.

Las Justicias de esta provincia capturarán y conducirán con toda seguridad á los desertores de este depósito correccional de confinados, á los individuos cuyas filiaciones á continuacion se espresan, los que se fugaron el 13 del presente.

Juan Marcia, de Balmala, provincia de Logroño, casado, labrador, de 50 años: estatura 5 pies y 5 pulgadas; pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

José María Gomez, natural de Cádiz, avecindado en el valle de Poblaciones, estado soltero, oficio peinero, edad 25 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas: pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz afilada, color claro, barba poca. Burgos Junio 18 de 1838. = Fernando María Ferrer.

El día 4 del actual fueron batidos por el General Leon con parte de la division de la Ribera, los seis batallones y dos escuadrones rebeldes al mando de Guergué y García que se hallaban sobre el

Rio Arga, causándoles bastante pérdida de muertos y heridos y haciéndoles 54 prisioneros entre ellos un Comandante y dos oficiales que entraron el 5 en Pamplona.

A las dos de la mañana del mismo día cuatro compañías enemigas, de otros tantos batallones que las apoyaban, intentaron apoderarse de la villa fortificada de Lumbier, favorecidas de algunos paisanos de ella que las habian facilitado la entrada por una casa pegante á la muralla, habiendo logrado penetrar hasta 200 facciosos en su corral; mas la valiente guarnicion compuesta de tres compañías del Provincial de Valladolid, y una de Milicia nacional consiguió rechazar á aquellos causándoles en su fuga 10 muertos entre ellos el gefe que les mandaba, cogiendo 32 prisioneros incluidos 5 oficiales que tambien entraron en Pamplona.

Igualmente fue batida el 7 por el General San Miguel, la faccion de Llangostera que compuesta de 4000 infantes y 400 caballos se hallaba en Muniesa haciéndoles 150 muertos, gran número de heridos, 20 prisioneros y 5 pasados.

Lo que me apresuro á noticiar á los leales habitantes de esta provincia para su conocimiento y completa satisfaccion. Burgos 18 de junio de 1838. = Fernando María Ferrer.

PARTIDO DE BURGOS.

Las Justicias de los pueblos de este partido se servirán pasarme dentro de ocho dias fijos y bajo de su responsabilidad listas de los vecinos que deban tener voto en las elecciones de diputados y propuestas de Senadores á Cortes por hallarse en alguno de los casos que expresa el artículo 7.º de la ley electoral de 18 de julio de 1837 inserta en el Boletín oficial de esta Provincia de 28 del mismo n.º 267,

y son. 1.º Pagar anualmente 200 rs. de contribucion de cuota fija. 2.º Tener una renta anual de 1500 rs. procedentes de predios propios rústicos ó urbanos, ganados, establecimiento de caza y pesca, ó de profesion para cuyo ejercicio se requieran estudios y exámenes preliminares: Los labradores que posean una yunta propia destinada esclusivamente á cultivar tierras de su propiedad. 3.º Pagar en arrendamiento ó aparcería una cantidad de frutos ó dinero que no baje de 3000 rs. anuales ó tener dos yuntas propias destinadas esclusivamente á labrar tierras propias arrendadas ó en aparcería. 4.º Habitar una casa ó cuarto destinado esclusivamente para sí y su familia que valga al menos 400 rs. de renta anual. Burgos 15 de Junio de 1838. = Santiago García de Oyuelos.

El Licenciado D. Casto de Liebana. Jues de 1.ª instancia del partido de Villadiego. = A todos los habitantes del mismo, hago saber nuevamente que por Real orden de 4 del corriente S. M. la Reina

Gobernadora se ha dignado aprobar la autorizacion del Señor Regente de la Audiencia territorial, para que despache desde esta capital cuantos asuntos ocurrieren, á fin de no paralizar la administracion de justicia. Lo hago notorio á dichos habitantes del distrito judicial de Villadiego, volviendo á hacerles las mismas prevenciones que se hallan consignadas en mi circular inserta en el Boletin n.º 358, y con especialidad á los alcaldes, de quienes espero el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto les encargaba; como al que se limitarán en conocer de los negocios y ejercer su jurisdiccion á solo lo que les permite la ley, teniendo muy presentes para su estricta observancia los artículos 31, 32 y 33 del reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de setiembre de 1835. = Burgos 14 de junio de 1838. = Licenciado Casto de Liebana.

NOTA. El Escribano del Juzgado D. Manuel Serrano de Arce, vive en la Llana de dentro núm. 10, y en la misma Casa el Promotor-fiscal, Licenciado D. Manuel Grijalba.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Concluye la RELACION nominal de los Gefes, Oficiales y Tropa que han sido hechos prisioneros por el Coronel D. Gaspar Antonio Rodriguez, en los Campos de Pradoluengo procedentes de la faccion de Balmaseda que llegaron ayer á esta Capital.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU NATURALEZA.	PROCEDENCIA antes de irse á la faccion.	
Saldados.	Ramon. Entensa.	Cela.	1.º Granaderos Provin.	
	Santos. Lacámara.	Soria.	Paisanos.	
	Francisco. Gonzalez.	Valladolid.		
	Benancio Falero.	Saelices.	Cuenca.	Princesa 4.º de Línea.
	Antonio Parra.	Zorita.	Idem.	Paisano.
	Alejandro Marcos.	Salamanca.	Salamanca.	Almansa 18 de Línea.
	Pascual Artal.	Zaragoza.	Zaragoza.	Idem. Idem.
	Melchor Paceto.	Ciudad-Rodrigo.	Ciudad-Rod.º	Idem. Idem.
	Gregorio Garcia.	Segovia.	Segovia.	Paisanos.
	Zacarias Barcena.	Bañares.	Logroño.	
	Pedro Macera.	Medina del Campo.	Valladolid.	
	Manuel Obes.	Valencia.	Valencia.	
	José María Locorro.	Córdoba.	Córdoba.	
	Gregorio Andres.	Campillo.	Burgos.	
	Eustasio Rebenga.	Balzate.	Idem.	
	Alfonso Alvarez.	Cantalapiedra.	Salamanca.	3.er Regimiento G. R. I.
	Angel Villanueva.	Pozo Rubio.	Cuenca.	Paisanos.
	Anastasio Nñez.	Curiel.	Valladolid.	
	Estanislao Pascual.	Cuellar.	Segovia.	
	Robustiano Lázaro.	Sacramenia.	Idem.	1.er Reg. Zapadores prov.
	Bartolomé Nuñez.	Aguilera.	Burgos.	Paisano.
	Braulio Chaves.	Vocegillas.	Segovia.	4.º Regimiento G. R. I.
	Feliciano Sanz.	Sacramenia.	Idem.	Provincial de Soria.
	Lorenzo Gonzalez.	Cuellar.	Idem.	Paisanos.
	José Carretero.	Cantavieja.	Teruel.	
	Isidoro Sacristan.	Cueba de Pedro-Barca.	Segovia.	
	Manuel Sanz.	Segovia.	Idem.	
	José Flores.	Morgueruelo.	Teruel.	
	José Ortega.	Fresnillo.	Burgos.	
	Emeterio Cipriano.	Zayas de Torre.	Soria.	
	José Pascual.	Roa.	Burgos.	
	Angel Zapatero.	Idem.	Idem.	
Antonio Barragan.	Tarazon.	Cuenca.		
Nicasio Gonzalez.	Cast. illo Duro.	Valladolid.		

Gregorio Rencón.	Fresneda.	Zaragoza.	
Matias del Campo.	Gabanes.	Burgos.	
Patricio Erranz.	Criales.	Idem.	
Julian de D. Pedro.	Velilla.	Segovia.	
Tomás de Domingo.	Fuentecen.	Burgos.	
Pedro Diez.	Medina Pomar.	Idem.	
Luis Castaño.	San Justo.	Leon.	
Gregorio Macarrón.	Aillón.	Sigüenza.	
Casimiro Gonzalez.	Los Balvases.	Burgos.	
Benito Justo.	Fresno Rio-Tiron.	Idem.	
Julian Martinez.	Saelices.	Cuenca.	
Matias Plaza.	Fuentecen.	Burgos.	
Martin Gomez.	Haro.	Logroño.	
Juan Gonzalez.	Abairas.	Lugo.	
Justo Briongos.	Arauzo.	Burgos.	
Feliciano Lozano.	Almazan.	Soria.	
Lorenzo Garcia.	Seijas.	Betanzos.	
José Millan.	Cogolludo.	Guadalajara.	
Albaro Cormenzaua.	Lomana.	Burgos.	
Vicente Ortega.	Semillas.	Guadalajara.	
Nicanor Gamarra.	Lerma.	Burgos.	
Juan Alvarez.	Villanueva Andujar.	Jaen.	
Juan Andres.	Villalon de Campos.	Zamora.	
Tomás Buendicho.	Pozo Rubio.	Cuenca.	
Francisco de Paz.	Rio Seco.	Valladolid.	
Gerónimo Pos.	Logroño.	Logroño.	
Aniceto Zuazo.	Herrera del Duque.	Badajoz.	
Andres Camara.	Alcubilla.	Soria.	
Victoriano Erranz.	Santibañez.	Segovia.	Infantería 3.º de Línea.
Francisco Covo.	Santayo.	Santander.	Francos de Cantabria.
Agustin Torre.	San Roman.	Idem.	Idem.
Jacinto Vega.	Montejo.	Segovia.	Paisanos.
Eugenio Garcia.	Idem.	Idem.	
Luis Fraile.	Bociga.	Valladolid.	
Vitor Rodriguez.	Villavaldaja.	Idem.	
Antonio Gonzalez.	Villaredo.	Betanzos.	
Fidel Embarba.	Moda.	Zaragoza.	Provincial de Ronda.
Ramon Udaeta.	Oquendo.	Alava.	Paisanos.
Tomás Arranz.	Castillo.	Valladolid.	
Vicente Lucas.	Villarbar.	Soria.	Francos de Soria.
Marcos Cama.	Verastieta.	Alava.	Paisanos.
Narciso Moltalbo.	Olmedo.	Valladolid.	
Felipe Gonzalez.	Cuella.	Burgos.	
Leoncio Perez.	Arlanzon.	Idem.	
Vicente Cantera.	Balderrama.	Segovia.	
Rosendo Elbira.	Cabezón de la Sierra.	Burgos.	
Eugenio Rodriguez.	Montejo.	Segovia.	
Anselmo Perez.	Corral de Ayllón.	Idem.	
Vicente Cuesta.	Colmenar.	Madrid.	Lanceros de la G. R.
Francisco Perez.	Rio-Sabro.	Avila.	Infantería 16 de Línea.
Eusevio Sanz.	San Martin.	Segovia.	Paisanos.
Cirilo Cano.	Fuente el Cespe.	Burgos.	
Laureano Lázaro.	Quintanar.	Idem.	
Marcos Gonzalez.	Idem.	Idem.	
Miguel Carbajal.	Illo.	Toledo.	
Angel Castellero.	Puebla.	Idem.	
Matias Lázaro.	Orduña.	Vizcaya.	
Vicente Vibar.	Burgos.	Burgos.	
Vicente Perez.	Castillo Garcinuño.	Cuenca.	

TOTAL. 297.

Burgos 10 de Junio de 1838.—Cesar Tournelle.

Ministerio de Hacienda. = Primera Sección. = Real orden. = En vista de lo espuesto por V. S. en su consulta de 16 del actual, S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido señalar el plazo de un mes, contado desde el día en que esta resolución se anuncie en la Gaceta y en el Boletín de fincas, para

que los dueños ó herederos de las adjudicadas á la Hacienda pública en pago de alcances puedan solicitar su devolución conforme á lo prevenido en real orden de 23 de febrero último, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio porque se hizo la adjudicación; en el concepto de que espirado di-

cho plazo deberá procederse á la venta de las que no se hubiesen reclamado, segun se dispone en la propia real orden, á cuyo fin esa direccion general pasará á la de arbitrios de Amortizacion la lista de todas en los terminos que esta lo solicita, escluyendo únicamente aquellas fincas que la Hacienda necesite para su servicio. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1883.=Mon.

La real orden que se cita es la siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por el intendente de Granada sobre la necesidad de dictar nuevas instrucciones que faciliten la enagenacion de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública por atrasos de deudores, y en vista de la instruccion dada al mismo, y de conformidad con el dictamen de la comision auxiliar consultiva de este ministerio, S. M. se ha servido declarar, que si los anteriores dueños de dichas fincas ó sus herederos las solicitasen, se les devuelvan, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio porque fueron adjudicadas; y en caso contrario que se proceda á su enagenacion guardándose en ella las reglas que se hallan establecidas y se observan para la venta de los demas bienes nacionales, mediante á que las espresadas fincas deben considerarse comprendidas en el art. 1.º del decreto de 19 de febrero de 1836; siendo la voluntad de S. M. que para el cumplimiento de esta real orden por parte de las dependencias de amortizacion, que es á quienes corresponde entender en la enunciada enajenacion ó venta, esa direccion general pase á la de arbitrios de dicha amortizacion una nota de todas las fincas indicadas que no estén aplicadas al servicio de la misma Hacienda, ó tengan otro destino esclusivo de igual preferencia. De real orden lo digo á V. S. para los efectos com-

petentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1838.=Mon.

ANUNCIOS.

La escuela de primeras letras de Revilla Vallejera se halla vacante: su salario es de cuarenta fanegas de trigo pagadas por los padres de los niños, 460 rs. en dinero que pagan de los propios de villa, casa para vivir, suerte de leña y libre de toda contribucion. Los memoriales se dirigiran á su Ayuntamiento que hará su provision.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Castil de Peones con los pueblos agregados de Revillagodos y Reinoso: su honorario consiste en 107 fanegas de trigo y libre de toda contribucion. Las solicitudes se dirigiran á su Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Valluercaes, que se compone de cien vecinos, y su dotacion anual consiste en 110 fanegas de trigo á laga, con inclusion de 6 fanegas que paga su cabildo eclesiástico; cobradas por el ayuntamiento y pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año; libre de contribuciones á escecion de la de sisas. Los memoriales se dirigiran á su Ayuntamiento francos de porte.

La subasta de la lana merina trashumante del Hospital del Rey, anunciada para el 18 de este mes, se proroga hasta el 27 del mismo, cuyo acto se verificará en el sitio y hora que anteriormente se indicó.

Don Pedro Arze Vazquez, vecino de la villa de Castrojeriz, á caba de obtener el título de Escribano: lo que anuncia al público ofreciéndole su inutilidad.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de San Miguel de Pedroso y Ezquerria, (Partido de Belorado) poco distante uno de otro, y que componen ambos noventa vecinos: la dotacion consiste en 90 fanegas de trigo bueno, casa y libre de contribucion: se señalan 15 dias de término para presentar los memoriales contados desde el 16 del corriente. Los memoriales se dirigiran francos de porte á el Ayuntamiento de San Miguel.

RIFA A FAVOR DEL HOSPICIO.

En la extraccion de números verificada en la Rifa anunciada para el 16 de Junio ha salido premiado el 659.

ESTADO que manifiesta los víveres que han ingresado en estos almacenes militares por cuenta de las contratas de D. Agustin Alinari, por Real orden de 16 de Febrero de este año y posteriores, hasta el de la fecha, á saber.

	Harina arrob. libras.	Arroz arrob. libras.	Tocino arrob. libras.	Alubias arrob. libras.	Cebeda faneg. celem ^s	Paja. arrob. libras.	Vino arrob lib.
INGRESADO.	43 942 11	14.153	6607	998 20	8575	34.300	648.
Remesado al ejército á varios puntos.	29.627 4	6.682 22	3639	370 1	6126		
Suministr.º en esta plaza.	13.272. 2	5 963 22	2968		2449		648
Importa lo distribuido. .	42.899 6	13.646 19	6607	370 1	8575		648
Idem lo ingresado.	43.942. 11	14.153	6607	998 20	8575	34.300	638
Existencia actual.	1.48 5	506 6		628 19			

NOTA. Ademas y por separado de lo que contiene el presente Estado, se ha hecho el suministro en esta Plaza, de pan Cebada y Paja desde primero de abril hasta esta fecha por contrata. Burgos 12 de Junio de 1838. V.º B.º = El Comisario de guerra de 1.ª Clase, José de Urdanveluz. = El Factor Guarda-almacen, Antonio Garcia.